



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 08 de NOV de 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 015-2022-UFCEP-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 04 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que la componen.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, publicada el 09 de setiembre de 1990, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"; en su numeral II Procedimientos; en el Ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, pasando a denominarse "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE";

Que, el artículo 50° de la DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01, señala que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; además, en su artículo 51° se establece como causal de baja de los bienes muebles, **(i) La excedencia:** Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados; **(ii) No apto para su uso o**



consumo: Cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos; **(iii) Obsolescencia técnica o pedagógica:** Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente; **(iv) Fecha de vencimiento;** y, **(v) Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto;**

Que, los bienes sin movimiento del almacén no considerados en el Catálogo de la SBN, estos pueden ser dados de baja mediante los procedimientos establecidos en el "Manual de Almacenes del Sector Público Nacional" aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, y DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01, aplicando supletoriamente las Directivas N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-UAL-OL-HVLH/MINSA, el jefe de la Unidad Funcional de Almacenes, informa que ha procedido a evaluar y sustenta para proceder con la baja de bienes obsoletos sin movimiento en el Almacén Central, calificados como Repuestos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y recomienda que la Oficina Ejecutiva de Administración evalúe y autorice la baja y disposición final mediante acto resolutivo;

Que, con memorando N° 093-2022-OEI-HVLH/MINSA, El jefe de la Oficina Estadística e Informática adjunta la Orden de Trabajo N° 033 del área de soporte técnico de informática, en la que se detalla la evaluación de artículos vencidos y no utilizados por vigencia tecnológica, y recomienda la baja por que tienen varios años sin movimiento;

Que, a través del informe visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, de setenta y cuatro (74) bienes de existencia de almacenes (01 tambor de imagen, 07 tinta de impresión y 66 tóner de impresión) obsoletos y sin movimiento, y se pronuncia por la procedencia de la baja por la causal RAEE, y recomienda evaluar el expediente con el informe técnico, y su extracción del registro patrimonial y contable de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Logística, la Oficina de Economía, la Unidad Función al de Almacenes y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de setenta y cuatro (74) bienes de existencia de almacenes (01 tambor de imagen, 07 tinta de impresión y 66 tóner de impresión) obsoletos y sin movimiento por la causal RAEE, valorizado en S/.26,791.54 (veintiséis mil setecientos noventa y uno y con 54/100 Soles) detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Almacenes y la Unidad Funcional de Integración contable y Registro que procedan a la extracción del registro patrimonial y contable del Hospital Víctor Larco Herrera, de los bienes dados de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Unidad Funcional de Almacenes coordine y ejecute las acciones necesarias para la disposición

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes y Unidad de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Elisa Rivera

Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

